DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.
Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 25 de agosto de 2023

Ref.: Llamado a **Contratación Directa** para el **Servicio Tercerizado de Analista de Prestamos Internacionales**, con **ID Nº 433.765**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo de 2020, con relación a la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley Nº 2051/03: **las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones**:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, etc.,
2. Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; **o**

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.
- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, el área responsable del llamado requerido ha remitido el Memorando GPF Nº 103/2023 de fecha 24 de julio del corriente año y remitido al correo interno de la UOC en fecha 7 de agosto del corriente año, y en cuanto a los precios referenciales se visualiza cuanto sigue:

De las empresas a quienes se les solicitó el presupuesto para el llamado en cuestión, [RH Group SRL, JOBS S.A. y La offi S.A.] han enviado cotización según lo solicitado. A continuación, se ha realizado el análisis de precios entre los [deberán contar mínimamente con 3 precios de 2 mecanismos de obtención de precios, en caso de no contar con la cantidad requerida se deberá justificar del porque utilizar el único y/o dos mecanismo obtenido; presupuestos y/o contrato anterior y/o anuncio de página web y/o procesos licitatorios de la misma envergadura a lo solicitado y publicado en la DNCP] documentos de respaldo las cuales son acorde a las especificaciones técnicas, dicho análisis se detalla cuanto sigue:

Se ha solicitado el pago mensual de un salario de Gs 5.000.000 a un plazo de 12 meses, a lo cual las empresas le aplicaron un coeficiente para remitir su cotización final. La Offi cotizó un coeficiente de 1,75, HR Group 1,758, Jobs, 1,80.
Se tiene como referencia el coeficiente aplicado para un contrato tercerizado reciente de 1,43 lo que da un monto de 7.150.000. Considerando esta situación se ha establecido un PAC con un coeficiente de

1,50 equivalente a Gs. 90.000.000,-

tem	Descripción	Unidad de medida	Precio 1 [Empresa x]	Precio 2 [Contrato Anterior]	Precio 3 [página web]	Precio 4 [Contrato similar de la AFD]	Promedio	Precio referencial
1	La OFFI SA	Día/mes trabajado	8.750.000			7.150.000		7.500.000
1	HR GROUP	Dia / mes trabajado	8.791.208			7.150.000		7.500.000
1	JOBS	Dia/mes trabajado	9.000.000			7.150.000		7.500.000
1								

En fecha 10 de agosto del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Gerencia de Planificación y Finanzas via correo institucional la presente consulta: *Buenas Tardes Sr. Cesar, en base al Memorando GPF N°103/2023 de fecha 24/07/2023 y recepcionado en el correo institucional de la UOC en fecha 7 de agosto del corriente año, de conformidad al* ***Manual de Contrataciones de la AFD – 8.6 – Reglamento de Contratación Directa que en su N° de Actividad 1 señala****: "…; que procederá a verificar si las informaciones requeridas están completas, en caso contrario se devolverá por providencia a fin de completarlas;".*

En ese sentido se verifica inconsistencias en la determinación del precio referencial en base a las siguientes consideraciones:

En primer término, se verifica que han obtenido tres (3) precios de potenciales oferentes (La Offi S.A.; RH Group de Fanny Pereira; JOBS S.R.L.) conforme a las cotizaciones solicitadas, siendo el menor precio de ellos el de la Offi S.A. que asciende a la suma de Gs. 8.750.000, y el mismo en relación al precio referencial establecido (Gs. 7.500.000) supera el 15%. Sobre el particular la Resolución DNCP N°1890/2020 en el análisis de precios establece: ***En contrataciones en general****:* ***cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial*** *sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial* ***y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación;*** *por lo que el precio referencial obtenido podría ser declarado inaceptable y rechazada la oferta lo que conllevaría a que el proceso pueda ser declarado desierto.*

Precio Obtenido La Offi S.A.	Precio Referencial Establecido	15% por encima del referencial
Gs.8.750.000	Gs.7.500.000	Gs. 8.625.000

En segundo término, señalan el Contrato similar con el que cuenta la AFD actualmente como la segunda fuente de obtención de precios referenciales. Sin embargo, el mismo no puede considerarse similar a pesar de llevar el mismo nombre; ya que los servicios requeridos para el profesional que pretende contratarse no guarda similitud con el que fue contratado recientemente, y de la misma manera, el salario unitario mínimo a percibir establecido para el presente llamado se encuentra fijado en Gs. 5.000.000, y para el caso del Técnico en Atención al Cliente / Administrativo fue fijado en Gs. 4.500.000; por lo que el mismo a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el mecanismo de estimación de precios resulta insatisfactorio por las consideraciones señaladas.

Y en ultimo termino, del Memorando de referencia no se desprende la metodología establecida para llegar al precio referencial establecido, ya que los precios señalados no son promediados, no se determina fijar el menor precio (contrato similar), y/o cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución servicios que puedan afectar el precio de referencia para poder determinar el mismo, por lo que en base a todas las observaciones realizadas, se solicita subsanar el mismo (memorándum actualizado) y determinar el mismo conforme a la normativa que rige sobre el particular a fin de poder llevar adelante el presente procedimiento de contratación.

En fecha 16 de agosto del corriente año por Memorando GPF N°109/2023 la Gerencia de Planificación y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada respondió cuanto sigue: *Por la presente me dirijo a Usted a fin de remitir una explicación Complementaria referente a la obtención del precio referencia para el llamado de: Analista de Préstamos internacionales.*

Al respecto se detalla lo siguiente:

De las empresas a quienes se les solicitó el presupuesto para el llamado de referencia, [RH Group SRL, JOBS S.A. y La offi S.A.] han enviado cotización según lo solicitado.

Considerando que según disposición de la DNCP para la obtención de precio referencia se define: Que se deberá contar mínimamente con 3 precios de 2 mecanismos de obtención de precios y en caso de no contar con la cantidad requerida, se deberá justificar el mecanismo utilizado; pudiendo ser esto presupuestos y/o contrato anterior y/o anuncio de página web y/o procesos licitatorios de la misma envergadura a lo solicitado y publicado en la DNCP; donde los documentos de respaldo sean acorde a las especificaciones técnicas requeridas, y dicho análisis se detalla a continuación:

En las Especificaciones Técnicas se ha solicitado que el Profesional Propuesto reciba un pago mensual en concepto de salario de Gs 5.000.000 (guaraníes cinco millones) por mes, a lo cual las empresas que remitieron sus respectivos presupuestos le aplicaron un coeficiente para su cotización final. La Offi cotizó un coeficiente de 1,75, HR Group 1,758, Jobs, 1,80.

Además de la obtención de los presupuestos recibidos de 3 empresas del mercado, se ha indagado referente a procesos de llamados similares realizados a través de la DNCP, de lo que se obtuvo información aparte de un llamado realizado por nuestra Institución la AFD con ID N° 425.394, otro llamado realizado por la DNCP con ID N° 431.710; en donde en ambos casos los profesionales propuestos no poseen las mismas características técnicas y los requerimientos del profesional técnico, por lo que no pueden ser utilizados dichos precios como referenciales.

Ítem	***Descripción***	***Unidad de medida***	***Precio 1 [La Offi S.A.]***	***Precio 2 [HR Group]***	***Precio 3 [JOBS]***	***Promedio***	***Precio referencial***
1	*SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISTA DE PRÉSTAMOS INTERNACIONALES*	*Mes*	*8.750.000*	*8.790.000*	*9.000.000*	*8.846.666,7*	*8.846.667*

Considerando que el PAC para el llamado de referencia es de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones), por el plazo de 12 meses; pero el precio referencial obtenido en promedio a ser utilizado es de Gs. 8.846.667 (guaraníes ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete); por lo que 90.000.000 / 8.846.667 = 10,2, es decir que el servicio será requerido por el plazo de 10 meses.

Por tanto, dada la complejidad y especialidad del servicio requerido; se han considerado los precios indicados por el área solicitante en base a los presupuestos obtenidos y finalmente promediando éstos, siendo ésta la metodología utilizada para el efecto; fijándose los precios referenciales en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al criterio de razonabilidad, según lo detallado en el cuadro expuesto y que será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y adjuntando todas las documentaciones citadas para su publicación de conformidad al Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2023.08.25 11:32:51 -04'00'

DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Firmado digitalmente por DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Fecha: 2023.08.25 11:36:29 -04'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2023.08.25 12:03:32 -04'00'